

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil corbo

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Ilmo. Sr.: Venciendo en 15 de abril corriente los intereses de las Obligaciones del Plan Nacional de Cultura, representadas por carpetas de la Deuda amortizable al 4,75 por 100 anual de la emisión del 15 de enero de 1936, cuyas carpetas actualmente carecen de cupones, toda vez que el número 4, correspondiente al vencimiento de 15 de enero del año actual, era el último adherido a las mismas, y teniendo en cuenta que los títulos llamados a reemplazar las dichas carpetas no han sido confeccionados y que ningún inconveniente existe para que, al igual que se viene realizando con los de otros efectos, se satisfagan los intereses de la expresada Deuda ante la exhibición del título que los motive, estampando en el anverso de las carpetas un cajetín que acredite la presentación al cobro de los respectivos intereses.
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en los respectivos períodos de vencimientos se admita por las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda de las provincias sujetas al régimen legal, la presentación al cobro de los intereses devengados por las carpetas a que se refiere la presente Orden, y, en su consecuencia, se les autoriza a que formalicen el pago de los vencimientos correspondientes a 15 de abril de 1937 y siguientes, estampando en las respectivas carpetas un cajetín que acredite la cancelación de la obligación contraída por el Estado con los tenedores de Obligaciones del Plan Nacional de Cultura, al 4,75 por 100, de la emisión de 15 de enero de 1936.
Valencia, 5 de abril de 1937.
P. D.,
J. PRAT
Señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Ministerio de la Guerra

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta la especialización que requiere el Servicio Radiotelegráfico militar, He resuelto lo siguiente:
Se abre una convocatoria para cu-

brir veinte plazas de Motoristas de Radiotelegrafía del Cuerpo Auxiliar subalterno del Ejército, en las condiciones siguientes:

Primera. Los aspirantes serán españoles, entre dieciocho y cuarenta y cinco años de edad.

Segunda. Hasta el día 20 de abril remitirán sus instancias, dirigidas al señor Ministro de la Guerra, especificando su edad, domicilio, circunstancias que estimen convenientes; acompañarán aval político y certificado facultativo que acredite su utilidad para el servicio de las armas.

Tercera. Los aspirantes se presentarán el día primero de mayo en el Centro de Transmisiones de Valencia, avenida Catorce de Abril, número 44, quedando desde su incorporación a dicho Centro en concepto de Milicianos y militarizados para proceder a efectuar las pruebas de admisión que dicho Centro señale.

Devengarán el haber de Miliciano, sin derecho a comida ni vestuario, y se les indemnizará de los gastos de viaje con 60 pesetas, por una sola vez.

Cuarta. Las pruebas de examen se efectuarán a base de exigir el manejo y reparación de motores de gasolina, aceite pesado, electromotores de corriente continua y alterna y generadores, así como baterías de acumuladores.

Quinta. El Centro de Transmisiones cursará los presupuestos necesarios para el abono de haberes, gratificaciones de personal y gastos derivados de la convocatoria.

Sexta. El personal que resulte apto para el servicio, que se habrá seleccionado, aunque no quede cubierta la totalidad de las plazas anunciadas, será propuesta por el Centro de Transmisiones para su ingreso en el Cuerpo Auxiliar subalterno del Ejército, con los derechos y deberes del personal hoy existente en dicho Cuerpo y las mejoras que correspondan en lo sucesivo.

Séptima. Las plazas que como resultado de esta convocatoria queden vacantes serán objeto de convocatorias sucesivas.

Octava. El personal ingresado en el C. A. S. E. seguirá las mismas vicisitudes que el actual existente.

Valencia, 3 de abril de 1937.

F. LARGO CABALLERO

Señor...

Servicio Agronómico Nacional

Sección Agronómica de Madrid

CIRCULAR

Para cumplimentar servicio interesado urgentemente por la Subsecretaría de Agricultura, interés de los Alcaldes Presidentes de Ayuntamientos o Consejos municipales de esta provincia, enclavados en zona leal, que urgentemente manifiesten a esta Jefatura de la Sección Agronómica de Madrid, calle de Sagasta, número 27, primero, el número de habitantes que en la actualidad tenga cada pueblo, con indicación separada del número que tuviera en 18 de julio de 1936, y el número de refugiados por evacuación, que formarán el total de la población actual.

Asimismo manifestarán el consumo diario de harinas que precise cada pueblo con relación al número de habitantes actuales.

Madrid, 15 de abril de 1937.—El Ingeniero Jefe, Enrique Balenchana.
(Núm. 500) (G.—214)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Fernando Sanz García, y en autos seguidos por la Sindicatura de la quiebra del concurso necesario de acreedores de don Eduardo Díaz Agero, con don Luis Durán Hernando y don José Fluizá Bonet, sobre impugnación de cuentas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 188

Señores de Sala segunda: Don Ramón de Páramo, don Adolfo Ortiz-Casado, don José Santaló.

En la villa de Madrid, a 3 de julio de 1936.—Vistos los autos civiles incidentales, que procedentes del Juzgado de primera instancia número 1, de esta capital, ante Nos penden, en virtud de apelación y se-

guidos entre partes: de la una, como demandante apelante, la Sindicatura de la quiebra del concurso necesario de acreedores de don Eduardo Díaz Agero, representada por el Procurador don Pedro Ortiz de Novales y defendida por el Letrado don Bernabé Echevarría, y de otra, como demandados apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia de don Luis Durán Hernando, doña Julia Burón Martín, como heredera de don Aurelio de la Peña Galarza, y don Eduardo Díaz Agero, y de otra, como demandado y también apelante, don José Fluizá Bonet, mayor de edad, periodista y de esta vecindad, representado por el Procurador don Enrique de las Alas Pumarino y defendido por el Letrado don Baldomero Pérez Amaro, sobre impugnación de cuentas,

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a don Luis Durán Hernando, don José Fluizá Bonet y doña Julia Burón Martín, esta última en su calidad de heredera del finado don Aurelio de la Peña Galarza, a reintegrar al concurso de acreedores de don Eduardo Díaz Agero la suma total de 12.039 pesetas con 51 céntimos, a tenor de la siguiente distribución: a) 4.081 pesetas con 20 céntimos, de las que responderán mancomunada y solidariamente los tres demandados, y b) 7.958 pesetas con 31 céntimos, de las que son responsables, con igual carácter mancomunado y solidario, sólo los señores Durán y Fluizá, absolviendo a los demandados del resto de las peticiones de la demanda y sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, por la que se confirma la apelada en lo que se halla conforme, revocándola en lo demás, y que, además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia de don Luis Durán Hernando, doña Julia Burón Martín, como heredera de don Aurelio de la Peña Galarza, y don Eduardo Díaz Agero, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón de Páramo, Adolfo Ortiz-Casado, José Santaló (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Adolfo Ortiz-Casado, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 14 de abril de 1937.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

(Núm. 505) (C.—151)

Enrique Sánchez Casal, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Gabriel Espinosa (hoy de Fernando Sanz), y en autos seguidos por doña Elvira y don Manuel Moreno González, con don Antonio y don Juan Herrero Moreno, doña Petra Sanz García, don Pedro, doña Manuela, doña María y don Miguel Ortego Moreno, don Domingo González Burgos y su hijo don Manuel González Moreno, y doña Ascensión Moreno González, sobre declaración de dominio y otros extremos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 33

Audiencia Territorial.—Señores de Sección tercera: Don Manuel de la Plaza, don Francisco Javier L. Serraller, don Manuel del Valle.

En la villa de Madrid, a 11 de marzo de 1937.—Vistos los autos civiles de juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Riaza ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandantes apelantes, doña Elvira y don Manuel Moreno González, mayores de edad, propietarios y vecinos de Riaza, representados por el Procurador don José López Batanero y defendidos por el Letrado don Alfonso Cabello, y de otra, como demandados apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Antonio y don Juan Herrero Moreno, doña Petra Sanz García, don Pedro, doña Manuela, doña María y don Miguel Ortego Moreno, don Domingo González Burgos y su hijo don Manuel González Moreno, y doña Ascensión Moreno González, sobre declaración de dominio y otros extremos,

Fallamos

Que por los fundamentos que en esta resolución se consignan, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, en cuanto por ella se deniegan los pedimentos deducidos en la demanda, declarando, por consiguiente, no haber lugar a ninguna de las declaraciones en ella solicitadas, ni a que, por consecuencia de ellas y de esta sentencia, se haga en el Registro de la Propiedad de Riaza la inscripción pretendida, disponiendo también que las costas del recurso han de ser de cargo del apelante —y llegado el caso—, si se hubiese de percibir la patente de litigante, que ésta se satisfaga en com-

pensación de los derechos arancelarios suprimidos, a más en tal evento, de una indemnización compensativa al Estado, que prudencialmente ciframos en la suma de 300 pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, que, además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia de los demandados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Manuel del Valle (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Manuel de la Plaza, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Fernando Sanz (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 19 de marzo de 1937.—El Oficial de Sala, E. Sánchez Casal.

(Núm. 503) (C.—150)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número 10, de esta villa de Madrid, se siguen los autos de juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento de doña Elvira de Bouvier Díaz, ocurrido el 7 de diciembre de 1936, habiendo otorgado testamento ante el Notario don Dimas Adánez, con fecha 17 de enero de 1925, instituyendo herederos suyos a sus sobrinas doña Dolores y doña Carmen Martín-Lunas Bouvier, y reclamando ya la herencia la primera de estas dos señoras.

Lo que se hace público por el presente para que sirva de notificación a los hijos de la doña Carmen Martín-Lunas Bouvier, don Fernando y don Enrique Pineda Martín-Lunas, cuyo actual domicilio se ignora, a la vez que se les cita para que se personen en dichos autos de testamentaria con Procurador legalmente apoderado, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales y diario «El Socialista», advirtiéndoles que, si no lo verifican, continuará la tramitación de los autos con el Ministerio Fiscal en su representación.

Madrid, 6 de abril de 1937.—El Secretario, P. S., Carlos Isac.—El Juez de primera instancia, Francisco Alemany.

(Núm. 472) (C.—141)

JUZGADO NUMERO 10

En el Juzgado de primera instancia número 10, de esta villa de Madrid, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, se han seguido los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por don Miguel Calderón Suárez y don Celedonio Noriega Ruiz, contra don Juan Galán del Arrabal, sobre pago de pesetas, y habiendo renunciado los Procuradores de dichos señores Calderón y Norie-

ga a seguir representando a los mismos en expresados autos, se les hace saber por el presente y se les requiere por medio del mismo para que comparezcan en los autos con nuevo Procurador o personalmente, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta de la República», BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el periódico diario de los de esta capital en que se verifique, apercibiéndoles que si no lo verifican se les tendrá por desistidos de los autos, con las costas.

Madrid, 15 de abril de 1937.—El Secretario, P. S., Carlos Isac.—El Juez de primera instancia, Francisco Alemany.

(C.—157)

JUZGADO NUMERO 8

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del número 8, de esta capital, en el ramo separado de prueba de la parte actora, en los autos de menor cuantía, seguidos en concepto de pobre a instancia de don

Antonio Bañuls García, con doña Soledad García Sebastián, sobre reducción de pensión alimenticia, se ha acordado practicar la prueba de confesión en juicio de la repetida demandada, para lo cual se ha señalado el día 22 del actual, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la mencionada doña Soledad García Sebastián, se la cita a los fines acordados por medio de la presente cédula en forma, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a cuyo efecto se expide en Madrid, a 14 de abril de 1937.—El Secretario (firmado).

(C.—149)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 362 de 1936, se sigue sumario por hallazgo de varias personas, en término de Canillejas, en el mes de julio del año último, muertas por disparos de arma de fuego, entre ellos:

Una mujer, como de cuarenta y cinco años, gruesa, con vestido morado.

Otra, como de sesenta y cinco años, delgada, vestida de negro, y ambas religiosas.

Un hombre, como de cincuenta años, de constitución fuerte, talla 1,600; y

Otro hombre, como de sesenta años, delgado, talla 1,600.

Y se hace saber a los más próximos parientes de los finados que el derecho del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal pueden ejercitarle hasta el período de calificación del delito.

(Núm. 509) (B.—463)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido,

Por virtud del presente edicto se cita y llama a Ignacio Plaza (a) «El Carita», que estuvo domiciliado en Canillas, calle de Luis González, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de ocho días, contados desde su inserción en la «Gaceta de la República» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, para prestar declaración en el sumario número 197 de 1936, que se sigue por lesiones causadas a Antonio Herrera.

(Núm. 508) (B.—464)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que por el presente se cita y llama a Luis García Ortiz, chofer, que pertenecía al disuelto Regimiento de Urribarri número 1, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde su inserción en la «Gaceta de la República» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción para prestar declaración en el sumario que se sigue con el número 95 de 1937, por lesiones del Luis y otros, al chocar con otro el automóvil en que iban, en término de Vallecas, y para que sea reconocido por los Médicos forenses y le den la sanidad de las lesiones que sufrió, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se le hace saber que el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal puede ejercitarle hasta el período de calificación del delito.

(Núm. 490) (B.—461)

PATRONATO DE POLITICA SOCIAL INMOBILIARIA DEL ESTADO

RECAUDACION ESPECIAL

Aviso

Se previene a los beneficiarios u ocupantes de casas baratas, sujetos a procedimiento de apremio, que el Decreto de 4 de enero último dejó en suspenso la tramitación de los expedientes, concediendo a los deudores un plazo que terminará el día 30 de junio próximo, durante el cual pueden hacer efectivo el débito y gastos, todos los días, de diez a doce, excepto los domingos, en la Recaudación Especial, sita en Amador de los Ríos, número 5.

Madrid, 15 de abril de 1937.—El Recaudador especial, Juan Mancebo Lorenzo.

(A.—76)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202